

RESOLUCIÓN NÚMERO 2014014941 DEL 23 DE MAYO DE 2014

Por la cual se modifica la Resolución 2012033141 del 9 de noviembre de 2012, que conforma el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "(...) *La Administración Pública, en todos sus ordenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*", y el artículo 269 dispone que: "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley*"

Que el artículo 1, inciso segundo, de la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*" estipula que el ejercicio del Control Interno deberá concebirse y organizarse de tal manera que sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando y el artículo 13 de la misma ley ordena establecer en los establecimientos públicos un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno al más alto nivel jerárquico.

Que Decreto 1826 de 1994 "*por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993*" en su artículo 5 establece las funciones del comité de coordinación del sistema de control interno.

Que la ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional*" en el capítulo VI establece el Sistema Nacional De Control Interno.

La ley 872 del 12 de diciembre de 2003 "*Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios*" preceptúa en el parágrafo 1 del artículo 2 que: "*La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.*"

Que de acuerdo a la Circular No. 1000-002-07 del Departamento Administrativo de la Función Pública se recomienda que "*El Comité de Coordinación de Control Interno, como máxima instancia decisoria podrá asumir las funciones que le corresponden al Equipo Directivo en materia de calidad, de suerte tal que se cree igualmente una única instancia de dirección en la implementación de los dos procesos*". "*Es de resaltar que cuando en la agenda se aborden los temas específicos asignados a Comité de Coordinación de Control Interno, de que trata el*



Decreto 1826 de 1994, la Secretaría Técnica la ejercerá el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces”

Que el artículo 1 del decreto 4485 de 2009 adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009 demuestra la compatibilidad entre el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Control Interno a través de recuadros que resaltan los elementos comunes entre los dos sistemas, lo que permite la correlación entre ambos sistemas.

Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 2012033141 del 9 de noviembre de 2012,” por medio de la cual se conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Que el numeral 10 del artículo 3 de la misma Resolución, establece como función del Comité dictar su propio reglamento, se considera adecuado que la misma Resolución de creación sirva de reglamento del Comité, y no es necesario dictar uno adicional. Por lo anteriormente expuesto se suprime el mencionado numeral.

Que con el fin de evitar la duplicidad en las actas de reunión del Comité, y teniendo en cuenta que es función del Secretario Técnico, la elaboración del acta de reunión del Comité, estas solo reposarán en la Oficina de Control Interno, por tal razón se modifica el artículo 6 de la mencionada resolución

Que por lo anterior, se hace necesario modificar los artículos 3 y 6 de la Resolución 2012033141 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 2012033141 de 2012 el cual quedará así:

1. Recomendar pautas para la determinación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características de la función de vigilancia y control de la entidad.
2. Estudiar y revisar la evaluación y el avance del cumplimiento de objetivos, políticas, planes y metas trazadas para cada una de las dependencias que conforman el INVIMA y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar al Director General en la definición de planes estratégicos del INVIMA y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
4. Recomendar prioridades para la adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna, y los resultados obtenidos por las dependencias del INVIMA.



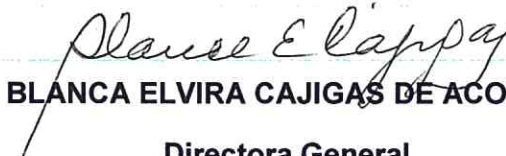
6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del Instituto.
7. Coordinar con las dependencias del INVIMA el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
8. Presentar a consideración del Director propuestas de modificación a las normas sobre Control Interno vigentes.
9. Brindar recomendaciones y propuestas de mejoramiento sobre el Plan Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno.
10. Ser máxima instancia decisoria en la implementación y mantenimiento de la Norma Técnica de la Calidad NTCGP-1000:2009 y del Modelo Estándar de Control Interno.
11. Realizar revisiones periódicas al Sistema Integrado de Gestión de Calidad NTCGP-1000:2009 y al Modelo Estándar de Control Interno.
12. Liderar el proceso de administración del riesgo y servir de facilitador en el análisis, valoración, manejo y monitoreo del riesgo.
13. Aportar el conocimiento técnico y el soporte administrativo requerido para la realización de los trabajos de levantamiento de los procesos y procedimientos actuales.
14. Proponer acciones correctivas y preventivas ante la aparición de problemas reales y potenciales en la implementación y conservación de los sistemas.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 2012033141 de 2012 el cual quedará así: "Artículo 6. De cada reunión del Comité de Coordinación de Sistema de Control Interno se levantará un acta, que será suscrita por quien lo presida y por el Secretario Técnico del Comité, copia de dichas Actas reposaran en la Oficina de Control Interno."

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica la Resolución 2012033141 del 9 de noviembre de 2012

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintitrés días (23) del mes mayo de 2014.


BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Proyectó: Omar Camelo Osorio

Abogado Oficina Control Interno

Revisó: Raúl Esteban García

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Norma Constanza García Ramírez

Jefe Oficina de Control Interno.